CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD

"JOSUE ROBLES BODERO"
LA LIBERTAD – SANTA ELENA - ECUADOR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA DEL PAC
No.001-CBCLL-2025

MYR. (B) LUIS MIGUEL PONCE GIL
PRIMER JEFE
CUERPOS DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República señala: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la citada Constitución, dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 245 ibidem, determina que: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (…)";*

Que, el artículo 288 de nuestra Carta Magna, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, -COOTAD-, determina que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el

pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, -COOTAD- en su Inciso Tercero contempla que: “Los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica”

Que, el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: *“En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública”;*

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, ultima reforma en el Suplemento del Registro Oficial No. 311 de 16 de mayo de 2023, la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la antes citada Ley Orgánica prevé que delegación es: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado*

que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";

Que, de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículos 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de La Libertad, contempla el presente proceso de contratación pública;

Que, el inciso primero Art. 22 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: tas Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado";

Que, el inciso tercero del Art. 22 ibídem, determina: "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley".

Que, el artículo 24 ibidem, dispone: *"Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior";*

Que, en tal virtud, el primer párrafo del *Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que el: "**Plan Anual de Contratación - PAC**.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.

Que, mediante Resolución Administrativa **No. PAC-CBCLL-001-2025**, de fecha 09 de enero del 2025, la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del Cantón La Libertad, Myr. Luis Miguel Ponce Gil – Primer Jefe, **RESUELVE** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Cuerpo de Bomberos del Cantón La Libertad para el ejercicio económico 2025, por corresponder a las necesidades y objetivos de la Institución y con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente;

Qué, mediante fecha 27 de febrero del 2025, el Bombero Christopher Cabezas Polo – Jefe de Guardia, emite la Determinación de Informe de Necesidad como área requirente, para el proceso de "***ADQUISICIÓN DE BOTAS MULTIPROPÓSITO PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD***", con la finalizad de iniciar la etapa preparatoria de conformidad con la normativa vigente.

Qué, mediante fecha 27 de febrero del 2025, el Myr. (B) William Parrales Figueroa – Segundo Jefe, emite las especificaciones Técnicas del bien a contratar, para el desarrollo de la fase preparativa y precontractual del proceso de "***ADQUISICIÓN DE BOTAS MULTIPROPÓSITO PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD***".

Qué, mediante ***CERTIFICACION DE STOCK EN BODEGA#003-2025***, con fecha 28 de febrero del 2025, la Sub Tnt (B). Narcisa Borbor Lavayen – Guardalmacén, Certifica que luego de verificar en el Sistema ***NAPTULUS DEL BCBCLL***, determina que no existe stock del bien (***Botas Multipropósito***) en la bodega institucional.

Qué, mediante **Memorándum No. LMPG-J1-CPUBLICAS-CBCLL-004-2025**, con fecha 28 de febrero de 2025, El Myr. Luis Ponce Gil -Primer Jefe, solicita se verifique si el **BIEN** del proceso de "***ADQUISICIÓN DE BOTAS MULTIPROPÓSITO PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD"***, se encuentra disponible en Catalogo Electrónico.

Qué, mediante **CERTIFICADO DE LA VERIFICACION DE EXISTENCIA DE BIENES Y/O SERVICIOS EN EL CATALOGO ELECTRONICO No CATE-CP-003-2025**, de fecha 28 de febrero de 2025, el Ing. Jhony Rodríguez C. – Compras Publica, **CERTIFICA**, que luego de la revisión respectiva con la palabra clave **"BOTAS"**, este proceso, **NO** constan en el Catálogo Electrónico.

Que, mediante fecha 28 de marzo del 2025, se publicó en la herramienta de **NECESIDADES DE CONTRATACION Y RECEPCION DE ENTREGA DE PROFORMAS**, con código de Código Necesidad de Contratación: **NC-**

CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD

"JOSUE ROBLES BODERO"
LA LIBERTAD – SANTA ELENA - ECUADOR

0968570550001-2025-00002, Objeto de contratación: ***ADQUISICIÓN DE BOTAS MULTIPROPÓSITO PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD***, donde hubo un proveedor interesado que envio su proforma a la entidad contratante dentro del plazo término establecido,

Qué, mediante **ESTUDIO DE MERCADO** de fecha 18 de marzo de 2025, el Myr. (B) William Parrales Figueroa – Segundo Jefe; el Ing. Jhony Rodríguez- Compras Publica y el Mayor Luis Ponce Gil- Primer Jefe, suscriben el Estudio de Mercado para la contratación de la "***ADQUISICIÓN DE BOTAS MULTIPROPÓSITO PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD***", determinando como resultado del estudio el presupuesto referencial por el valor de **USD $ 15.400,00** ***(QUINCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100) DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA***, ***MAS IVA***, cumpliendo con los parámetros establecidos en las especificaciones técnica requeridas y garantizando la calidad del bien por adquirir.

Que, mediante **OFICIO No. CBCLL- WPJ2-005-2025**, con fecha 01 de abril del 2025, el Myr. (B) William Parrales Figueroa – Segundo Jefe, solicita se reforme el PAC para el proceso de "***ADQUISICIÓN DE BOTAS MULTIPROPÓSITO PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD***", realizar el incremento de saldo, en la partida presupuestaria **530802 (Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad),** con el monto presupuestado de **$ 15.400,00** sin IVA, ante la necesidad contar con calzados de seguridad para bomberos y así evitar quemaduras, cortes, torceduras y todo riesgo que están expuesto el personal bomberil en las emergencias

En uso de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR, la reforma al Plan Anual de Contratación del ejercicio económico del año 2025.

Art. 2.- REFORMAR, y añadir el proceso de contratación en el PAC, conforme el siguiente detalle:

PAC 2025

DISMINUCION DE PARTIDA 530612

ITEM	CPC	PARTIDA PRESUP.	DESCRIPCION	MONTO	DISMINUCION DE PARTIDA
1	282330911	530612	Servicios de Capacitación al personal administrativo y operativo del Cuerpo de Bomberos de la Libertad	11.750,00	**TOTAL, PRESUPUESTO**

PROYECTOS

DISMINUCION DEL PAC

ITEM	CPC	PARTIDA PRESUP.	DESCRIPCION	MONTO	DISMINUCION/INCREMENTO
1	282330911	530802	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD	$53.550,00	TOTAL, PRESUPUESTO
2	282330911	530802	ADQUISICIÓN DE TRAJES CONTRA INCENDIO ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD	$45.414,00	DISMINUCIÓN PROYECTO EN EJECUCION
			ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD	**$ 8.136,00**	**TOTAL, Part. Pres**

INCREMENTO AL PAC

ITEM	CPC	PARTIDA PRESUP.	DESCRIPCION	MONTO	INCREMENTO
1	282330911	530802	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD	$ 8.136,00	TOTAL, PRESUPUESTO
2	282330911	530802	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD	11.750,00	INCREMENTO
			ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD	**$ 19.886,00**	**TOTAL, Part. Pres 530802**

REFORMA PAC- PROYECTO A EJECUTAR

ITEM	CPC	PARTIDA PRESUP.	DESCRIPCION	MONTO	TIPO DE PROCESO
1	293100013	530802	ADQUISICIÓN DE BOTAS MULTIPROPÓSITO PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD	$ 15.400,00	PROCESO ESPECIAL – CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO

Art. 3.- DISPONER, al Área de Compras Públicas el Ing. Jhony Rodríguez C., proceda a la modificación y publicación respectiva del Plan Anual de Contratación del año 2025 en el portal www.compraspublicas.gob.ec , de conformidad con lo que determina la ley.

Art. 4.- PONER, en vigencia la resolución a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal.

Comuníquese,

La Libertad, 03 de abril de 2025

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA.

Firmado electrónicamente por:
LUIS MIGUEL PONCE GIL

Mayor (B) Luis Miguel Ponce Gil
PRIMER JEFE
CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD